

ITE-CG 45/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECÚA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO PARA ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 33/2020 por el que se aprobó el ante proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 43/2020, por el que se aprueba el calendario electoral para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 45/2020, por el que se emite la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 46/2020 aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Tlaxcala.
- **6.** En Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

- **7.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en la que se elegirán Gobernador, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidentes de Comunidad.
- **8.** El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial Extraordinario el Decreto 297, a través del cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 08/2021 por el que se aprobó la adecuación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 297, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **10.** El día veintiséis de febrero del año en curso, en reunión de trabajo de Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se determinó realizar una adecuación del presupuesto del instituto, priorizando las actividades inminentes del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

- I. Competencia. Conforme a los artículos 41 base II, 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 27 fracción I y VII y 32 fracción I, 51, fracciones I, XIII, LII y LVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su máximo órgano de dirección, que en la especie lo es el Consejo General, es competente para determinar el modo de ejercer dentro del marco jurídico aplicable, el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía con que se encuentra dotado, lo cual lo faculta desde luego para adecuar el presupuesto aprobado con la finalidad de lograr sus fines institucionales.
- II. Organismo público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Derivado a que el Ejecutivo del Estado no ha proporcionado al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones la ampliación de presupuesto que fue solicitada mediante Acuerdo ITE-CG 08/2021, este Consejo General debe adecuar el presupuesto, con la finalidad de no

detener momentáneamente las actividades inherentes del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

IV. Análisis. Como se señala en el antecedente 2 del presente acuerdo, este Consejo General en términos de lo considerando en el artículo 276, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, aprobó el ante proyecto de presupuesto para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, con las justificaciones necesarias y sobre todo advirtiendo la necesidad del recurso público para garantizar la celebración de las elecciones libres y periódicas que se realizarán en el marco del actual Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, dicho ante proyecto de presupuesto fue por la cantidad de \$249,941,785.96 (doscientos cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y cinco pesos 96/100 M.N.), de los cuales, de conformidad con el artículo el artículo 28 segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto contemplará los programas y partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y fines, además el financiamiento público para los partidos políticos; son prerrogativas de los partidos políticos registrados y acreditas ante este Instituto la cantidad de \$82,301,859.10 (Ochenta y dos millones trescientos un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 71/100 M.N), por lo que, del presupuesto solicitado solo corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones la cantidad de \$167,102,006.21 (ciento sesenta y siete millones, ciento dos mil seis pesos 21/100 M.N.) la cual, si se divide las actividades ordinarias y del proceso, corresponde a las siguientes cantidades:

ANTE PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021	
Actividades ordinarias	Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021
\$36,249,526.77	\$130,852,479.44

Entonces en el Acuerdo ITE-CG 08/2021, se distribuyó la cantidad de \$ 185,782,415.00 (ciento ochenta y cinco millones, setecientos ochenta y dos mil, cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.). otorgada mediante el decreto en cuestión, de la cual como ya se dijo corresponde a los partidos políticos \$82,839,779.45 (ochenta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 45/100 M.N.), por lo que solo quedo como remante la cantidad de \$102,942,635.55 (ciento dos millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), para las actividades ordinarias del Instituto y la preparación y organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En ese sentido este Consejo General, debe señalar que en el acuerdo se cita, se señaló la diferencia entre lo solicitado por este Instituto y lo otorgado mediante el Decreto en cuestión es de \$64,159,370.96 (sesenta y cuatro millones, ciento cincuenta y nueve mil trescientos setenta pesos 96/100 M.N.).

Entonces mediante el mismo Acuerdo, este Consejo General formuló una solicitud de ampliación presupuestal, puntualizado la importancia de la misma, para garantizar la celebración de las elecciones que se efectuaran el seis de junio del año en curso. Dicha ampliación presupuestal consiste de \$43,934,452.75 (cuarenta y tres millones novecientos

treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 75/100 M.N.), y se justifica por las consideraciones vertidas en el numeral 5, del considerando IV del Acuerdo ITE-CG 08/2021.

Asimismo, de la ampliación presupuestal que se solicita, es considerando que se realizó un ejercicio de austeridad, para recortar plazos de contratación y personal a contratar para la organización de los comicios a que se ha hecho referencia, por ello se justifica la reducción de lo recortado mediante el Decreto297 y lo solicitado como ampliación presupuestal.

Ahora bien, es menester referir que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señala en su artículo 30 que este Instituto debe contar con los recursos necesarios para la celebración de las elecciones de seis de junio del año dos mil veintiuno, cuando menos cuatro meses antes de la elección, es decir el 28 de febrero del año en curso.

Establecido lo anterior, el calendario electoral legal, aprobado por este Consejo General mediante el Acuerdo señalado en el antecedente 3, del presente Acuerdo, en relación con el artículo 144 de la Ley Comicial Local, establecen que los plazos de registro de candidaturas serán los siguientes, en el año del Proceso Electoral de que se trate:

- Para la Gubernatura, del dieciséis al veinticinco de marzo;
- Para diputaciones locales, del dieciséis al veinticinco de marzo:
- Para integrantes de los ayuntamientos, del cinco al veintiuno de abril; y
- Para titulares de presidencias de comunidad, del cinco al veintiuno de abril.

Por lo anterior, se entiende que el próximo dieciséis de marzo del año en curso, se debe iniciar con la etapa de registro de candidaturas, por ello, se necesitará de la contratación de personal que realice las actividades correspondientes a dicha etapa, no debe considerarse que la contratación del personal indispensable será a partir del día del inicio del registro de candidaturas, derivado a que el personal debe recibir capacitación sobre el trabajo meticuloso que desarrollará, aunado a lo anterior la Ley Federal del Trabajo señala en su artículo 132 las obligaciones del empleador y, concretamente para el tema que nos ocupa, en su fracción XV establece que el empleador tiene obligación de proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, relacionada esta obligación con lo dispuesto por el artículo 153-A de la referida Ley, al establecerse en forma clara que: los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su competencia laboral y su productividad, conforme a los planes y programas formulados de común acuerdo.

En este punto se debe señalar que para el presente proceso electoral se espera recibir aproximadamente doce mil solicitudes de registro de candidaturas, y el área en mención será la encargada de verificar la documentación que la presente por cada una de ellas, esto en relación con lo que se señaló en el artículo 10 de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobados por este Consejo mediante el Acuerdo ITE-CG 64/2021.

Ahora bien, una vez establecido lo anterior, es de suma importancia referir lo que señala el artículo 27, del Capítulo III, denominado Patrimonio y Presupuesto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala:

"Artículo 27. El patrimonio del Instituto se destinará únicamente a la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, y estará constituido por:

I. Los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual; (...)"

Por lo tanto, una vez señalado lo anterior, este Consejo General, considera pertinente precisar que, de conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Consejo General puede realizar movimientos entre partidas, tomando en cuenta las obligaciones y actividades propias del Instituto, además, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como órgano autónomo de carácter local, en ejercicio de su autonomía presupuestal y financiera debe realizar los actos necesarios para el logro de sus objetivos y particularmente en está ocasión para garantizar momentáneamente la continuidad de los trabajos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

De tal suerte, que lo procedente es realizar una readecuación presupuestal que garantice las obligaciones y actividades propias la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por lo que debe proveerse lo necesario de la manera más eficaz posible, conforme a lo siguiente:

Remanentes de recurso no erogado de las partidas presupuestadas del ITE.

Como se ha hecho mención dentro del presente Acuerdo, al ser conscientes del recorte presupuestal realizado mediante el Decreto 297, aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala, desde el inicio del año, se ha intentado, en medida de lo posible realizar ahorros, realizando medias exageradas con la erogación de presupuesto, como lo es, la utilización limitada de papelería, gasolina y otros insumos del instituto, así como recorrer la contratación del personal indispensable para el proceso en curso, lo anterior, ha tenido como consecuencia jornadas más largas para el personal que actualmente se encuentra en el Instituto, pero consecuencia de ello, se generaron ahorros y se tiene dicho recurso para adecuar, asimismo, también se han generado remanentes no ejercidos de las aportaciones de seguridad social del personal del Instituto del primer trimestre del año, esto es así, derivado a que por el momento no se tiene aún celebrado el convenio respectivo, entre el Instituto Mexicano de Seguridad Social, el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Movimiento entre partidas presupuestadas del ITE.

De igual manera, se propone realizar diversos movimientos de partidas presupuestales, para direccionarlas en las necesidades inmediatas del Instituto, esto no debe considerarse como remenees que se habló del párrafo anterior, pues se toma recurso de partidas que está destinado para otros fines, con la intención de poder sacar avante momentáneamente las actividades del Instituto y particularmente las del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, evidentemente al momento que este Instituto cuente con los recursos

necesarios se readecuará nuevamente el presupuesto para reintegrar el recurso que en este acto se está tomando de las partidas respectivas.

En ese orden de ideas, se debe decir que, los remanentes en mención, así como los movimientos entre partidas forman parte del presupuesto de este Instituto, de manera que su readecuación, por medio del presente Acuerdo, es para dar continuidad momentánea a las actividades del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, lo anterior de conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual, menciona:

"Artículo 301. Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado, que implique traspasos del gasto público entre: programas, proyectos, sectores, dependencias, entidades, capítulos y partidas, sólo requerirá autorización de la Secretaría, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del quince por ciento del gasto neto total originalmente autorizado. Cuando este importe sea superior, el excedente requerirá autorización del Congreso o del Ayuntamiento respectivo, según corresponda, quienes aprobarán las modificaciones.

No se podrán realizar traspasos del capítulo del gasto de inversión pública a los capítulos del gasto corriente, o que impliquen reducción de metas, las cuales sólo procederán con la autorización de la Secretaría y cuando éstas obedezcan a reducciones presupuestales."

Ahora bien, dicho lo anterior, este Instituto está facultado para realizar movimientos entre partidas presupuestales, conforme a los principios de disciplina, racionalidad, trasparencia y austeridad. Este Consejo General como órgano colegiado tiene la facultad de determinar dentro del marco jurídico aplicable, la forma de erogar los recursos con los que cuenta para el logro de sus fines institucionales conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, derivado de las circunstancias referidas en los incisos que antecede.

Entonces y en relación a las partidas que se dota de suficiencia presupuestal, se encuentran las siguientes: 1221 sueldos a personal eventual, 1328 gratificación de fin de año a trabajadores, 1343 compensación a trabajadores, 1594 cuota despensa al personal eventual, 3171 servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, 3181 servicios postales y telegráficos, 3361 servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión, 3411 servicios financieros y bancarios, 3471 fletes y maniobras.

En el mismo orden de ideas, y conforme las justificaciones señaladas en párrafos anteriores, las partidas que serán disminuidas, son las siguientes: 1411 aportaciones de seguridad social personal eventual, 2151 material impreso e información digital, 4141 convenio de coordinación y colaboración.

V. Sentido del Acuerdo.

Derivado del análisis vertido en el apartado inmediato anterior, se puede observar que se realizaron modificaciones al presupuesto de este Instituto, como lo es, el movimiento entre las partidas antes citadas, es menester señalar que, no se traduce en un aumento al

presupuesto de este Instituto, sino el movimiento entre partidas por lo que únicamente implica una distribución, tal y como se ha dicho, para dar cumplimiento con las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Por lo tanto y, tomando las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo, este Consejo General, aprueba la adecuación al presupuesto de egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del presente ejercicio fiscal conforme al ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo.

Ahora bien, es importante mencionar, que como ya se expuso en el considerando anterior, la adecuación que se hace al presupuesto del Instituto, es para continuar momentáneamente con las actividades del desarrollo el Proceso Electoral en curso, la circunstancia momentánea es en relación a que aún no se cuenta con el recurso respectivo, y no ha existido pronunciamiento del Ejecutivo del Estado, respecto de la ampliación solicitada mediante Acuerdo ITE-CG 08/20201, por lo que se debe decir, que de no existir dicha ampliación presupuestal en el próximo mes, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones no tendrá los recursos necesarios para la continuidad de las actividades inherentes al Proceso Electoral Local Ordinario en curso, actividades, insumos, bienes y personal que se describen en los numerales 5 y 6 denominados "Solicitud de ampliación presupuestal" y "Solicitud de comodatos en su caso", del acuerdo en mención. Por lo anterior, se considera pertinente que se notifique el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para que conozca de la presente adecuación y se refleje la necesidad urgente de la ampliación presupuestal, circunstancia contraria se tendría que realizar la solicitud correspondiente a órganos jurisdiccionales correspondientes, para se dirima la relevancia y salvaguarda de los derechos políticos electorales como lo son: votar, ser votado, así como de la celebración periódica de las elecciones, para la ciudadanía tlaxcalteca, y que este Consejo General está obligado a vigilar.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme al ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presenta Acuerdo al Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

CUARTO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en

el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. $\bf Doy\ fe.$

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones